

СЪД НА ЕВРОПЕЙСКИТЕ ОБЩНОСТИ
TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
SODNÍ DVŮR EVROPSKÝCH SPOLEČENSTVÍ
DE EUROPÆISKE FÆLLESSKABERS DOMSTOL
GERICHTSHOF DER EUROPÄISCHEN GEMEINSCHAFTEN
EUROOPA ÜHENDUSTE KOHUS
ΔΙΚΑΣΤΗΡΙΟ ΤΩΝ ΕΥΡΩΠΑΪΚΩΝ ΚΟΙΝΟΤΗΤΩΝ
COURT OF JUSTICE OF THE EUROPEAN COMMUNITIES
COUR DE JUSTICE DES COMMUNAUTÉS EUROPÉENNES
CÚIRT BHREITHIÚNAIS NA gCÓMHPHOBAL EORPACH
CORTE DI GIUSTIZIA DELLE COMUNITÀ EUROPEE
EIROPAS KOPIENU TIESA



EUROPOS BENDRIJŲ TEISINGUMO TEISMAS
AZ EURÓPAI KÖZÖSSÉGEK BÍRÓSÁGA
IL-QORTI TAL-GUSTIZZJA TAL-KOMUNITAJIET EWROPEJ
HOF VAN JUSTITIE VAN DE EUROPESE GEMEENSCHAPPEN
TRYBUNAŁ SPRAWIEDLIWOŚCI WSPÓLNOT EUROPEJSKICH
TRIBUNAL DE JUSTIÇA DAS COMUNIDADES EUROPEIAS
CURTEA DE JUSTIȚIE A COMUNITĂȚILOR EUROPENE
SÚDNY DVOR EURÓPSKÝCH SPOLOČENSTEV
SODIŠČE EVROPSKIH SKUPNOSTI
EUROOPAN YHTEISÖJEN TUOMIOISTUIN
EUROPEISKA GEMENSKAPERNAS DOMSTOL

Prensa e Información

COMUNICADO DE PRENSA Nº 20/07

6 de marzo de 2007

Sentencia del Tribunal de Justicia en los asuntos acumulados C-338/04, C-359/04 y C-360/04

Procesos penales contra Massimiliano Placanica y otros

EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DECLARA CONTRARIAS AL DERECHO COMUNITARIO LAS SANCIONES PENALES ITALIANAS PREVISTAS EN CASO DE RECOGIDA DE APUESTAS POR LOS INTERMEDIARIOS QUE ACTÚAN POR CUENTA DE SOCIEDADES EXTRANJERAS

Un Estado miembro no puede aplicar una sanción penal por el incumplimiento de una formalidad administrativa que el propio Estado miembro deniega o hace imposible, infringiendo de ese modo el Derecho comunitario

Según la normativa italiana, la organización de juegos de azar o la recogida de apuestas, requiere con carácter previo la adjudicación de una **concesión** y la obtención de una **autorización** de policía. Cualquier infracción de dicha legislación conlleva sanciones penales que pueden consistir incluso en una pena de privación de libertad de hasta tres años.

En 1999, a raíz de una serie de licitaciones, las autoridades italianas competentes adjudicaron 1.000 concesiones para la gestión de apuestas sobre competiciones deportivas y 671 nuevas concesiones para la gestión de apuestas sobre competiciones hípcas (se prorrogaron automáticamente 329 concesiones ya existentes). Estas concesiones se adjudicaron por un período de seis años, prorrogable por otro período de la misma duración. Las licitaciones excluían, entre otros, a las sociedades operadoras que cotizaran en mercados regulados.

Entre ellas se encuentra la sociedad inglesa Stanley International Betting Ltd, titular de una licencia expedida por las autoridades de Liverpool, que forma parte del grupo Stanley Leisure plc, sociedad inglesa que cotiza en la Bolsa de Londres y, en aquel momento, cuarto corredor de apuestas en orden de importancia y primer propietario de casas de juego en el Reino Unido. Stanley opera en Italia a través de los «centros de transmisión de datos» («CTD»), gestionados por operadores independientes vinculados contractualmente a Stanley, que ponen a disposición de los apostantes un sistema telemático que les permite acceder al servidor de Stanley situado en el Reino Unido.

Los Sres. Placanica, Palazzese y Sorricchio son gerentes de CTD vinculados a Stanley. En 2004 fueron imputados ante el Tribunale di Larino y el Tribunale di Teramo por haber ejercido una actividad organizada de recogida de apuestas sin la autorización de policía requerida. Dichos órganos jurisdiccionales preguntaron al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas si la

normativa italiana en materia de juegos de azar es compatible con los principios comunitarios de libertad de establecimiento y libre prestación de servicios.

El Tribunal de Justicia recuerda, en primer lugar, que una ley que prohíbe –bajo sanción penal– el ejercicio de actividades en el sector de los juegos de azar cuando no se dispone de una concesión o una autorización de policía expedida por el Estado, implica restricciones a la libertad de establecimiento y a la libre prestación. Ahora bien, las particularidades de orden moral, religioso o cultural, así como las consecuencias perjudiciales para el individuo y la sociedad que, desde un punto de vista moral y económico, llevan consigo los juegos y las apuestas pueden justificar la existencia de tales restricciones. No obstante, éstas han de cumplir los requisitos de proporcionalidad. El Tribunal de Justicia examina, a continuación, los diferentes requisitos impuestos por la normativa italiana.

La concesión

Italia aplica una política de expansión en el sector de los juegos de azar con el objetivo de atraer a los jugadores que realizan actividades de juego y apuesta clandestinas y, como tales, prohibidas hacia actividades autorizadas y reguladas. El Tribunal de Justicia reconoce que, para alcanzar este objetivo, los operadores autorizados han de constituir una alternativa fiable, pero al mismo tiempo atractiva, a una actividad prohibida, circunstancia que puede implicar la oferta de una amplia gama de juegos, una publicidad de una determinada magnitud y el recurso a nuevas técnicas de distribución.

El objetivo invocado por Italia para justificar la necesidad de una concesión es el de evitar la explotación de tales actividades con fines delictivos. El Tribunal de Justicia admite que **un sistema de concesiones puede constituir un mecanismo eficaz para controlar a los operadores** que actúan en el citado sector.

Sin embargo, el Tribunal de Justicia no dispone de elementos de hecho suficientes para apreciar la compatibilidad del límite del número global de concesiones con el Derecho comunitario. **El hecho de que el número de concesiones se considere «suficiente» para todo el territorio nacional en virtud de una estimación específica no puede justificar, por sí mismo, los obstáculos a la libertad de establecimiento y a la libre prestación de servicios que se derivan de dicha limitación.** En consecuencia, el Tribunal de Justicia solicita a los órganos jurisdiccionales remitentes que comprueben si, al limitar el número de operadores en el sector de los juegos de azar, la normativa nacional responde verdaderamente al objetivo invocado, que consiste en evitar la explotación de las actividades en dicho sector con fines delictivos o fraudulentos.

El Tribunal de Justicia declara además que **la exclusión total de las sociedades de capital de las licitaciones para la adjudicación de las concesiones excede de lo necesario para alcanzar el objetivo** de evitar que los operadores que actúan en el sector de los juegos de azar se vean implicados en actividades delictivas o fraudulentas. Existen otros medios para controlar las cuentas y las actividades de los operadores del sector de los juegos de azar menos restrictivos de la libertad de establecimiento y de la libre prestación de servicios (por ejemplo, recopilar información sobre sus representantes o sus principales accionistas). El Tribunal de Justicia añade que la ilicitud de la exclusión de un determinado número de operadores de las licitaciones obliga al Estado miembro a instaurar cauces procesales que garanticen la salvaguardia de los derechos que el Derecho comunitario confiere a los operadores (por ejemplo, la revocación y la redistribución de las concesiones anteriores). Entretanto, dichos operadores no pueden ser sancionados por no ser titulares de una concesión.

La autorización de policía

El procedimiento para expedir las autorizaciones de policía presupone la adjudicación de una concesión y, por tanto, adolece de los mismos vicios que afectan a la adjudicación de las concesiones. En consecuencia, no cabe censurar la falta de autorización de policía a quienes no la han podido obtener por verse excluidos, en contra del Derecho comunitario, de la adjudicación de una concesión.

Las sanciones penales

En principio, la legislación penal es competencia de los Estados miembros, pero el Derecho comunitario impone límites a esta competencia: la legislación penal no puede restringir las libertades fundamentales garantizadas por el Derecho comunitario. El Tribunal de Justicia confirma que un Estado miembro no puede aplicar una sanción penal por no cumplir una formalidad administrativa cuando el Estado miembro de que se trate deniegue o haga imposible el cumplimiento de dicha formalidad infringiendo de ese modo el Derecho comunitario. Por tanto, la República Italiana no puede imponer sanciones penales por el ejercicio de una actividad organizada de recogida de apuestas sin concesión o autorización de policía a personas como los imputados en los litigios principales.

Documento no oficial, destinado a la prensa y que no vincula al Tribunal de Justicia.

Lenguas disponibles: BG CS DE EL EN ES FR HU IT NL PL PT RO SK SL

*El texto íntegro de la sentencia se encuentra en el sitio de Internet del Tribunal de Justicia
<http://curia.eu.int/jurisp/cgi-bin/form.pl?lang=ES&Submit=rechercher&numaff=C-338/04>
Generalmente puede consultarse a partir de las 12 horas CET del día de su pronunciamiento*

*Si desea más información, diríjase a la Sra. Sanz Maroto
Tel: (00352) 4303 3667 Fax: (00352) 4303 2668*